



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18240

08/07/2020

44313

AUTOR/A: BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

RESPUESTA:

Las restricciones a la movilidad derivadas de la situación de emergencia sanitaria, tanto en el ámbito metropolitano como en el transporte de media y larga distancia, han provocado una situación de caída generalizada de la demanda de transporte, muy especialmente en las concesiones de la Administración General del Estado (AGE), muy ligadas al tráfico entre Comunidades Autónomas, que aún no se ha recuperado. De hecho, actualmente la demanda aún se sitúa en el 40/50% de la habitual en un día equivalente (media de las concesiones competencia AGE).

Una vez finalizado el estado de alarma, y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 17. Transporte público de viajeros apartado 1 establece que los operadores deben ajustar los niveles de oferta de los servicios estatales de transporte público de viajeros por carretera sujetos a un contrato público a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19. Por lo tanto, los servicios se irán restituyendo, hasta volver a la situación original, en función de la recuperación de la demanda, que como se ha indicado todavía se encuentra en niveles muy bajos.

Con este propósito, desde la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se remitió una comunicación a las empresas operadoras en la cual se insta a la recuperación de los servicios mediante el restablecimiento de expediciones, de forma que al menos se garantice que todos los tráficos autorizados en los contratos de servicio público se encuentran atendidos.



Igualmente, de acuerdo con el artículo 17.2 del Real Decreto-ley 21/2020, “el titular de la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) podrá adecuar la oferta de tales servicios para garantizar su correcto funcionamiento, cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen”. Por lo tanto, desde la DGTT se está en permanente contacto con los operadores para evaluar el ajuste entre oferta y demanda y poder tomar las decisiones pertinentes.

En caso de que se detectaran problemáticas concretas (servicios concretos y expediciones concretas dentro de esos servicios), se pueden comunicar a la DGTT, que revisará cada situación. Ninguna población servida por concesiones AGE quedará sin conectividad, pero también se debe tener en cuenta lo indicado en el primer párrafo sobre los niveles de demanda actuales, a lo que hay que añadir la evolución de los rebrotes del COVID-19, que inciden directamente en la movilidad.

En todo caso, también hay que tener en cuenta que muchas de las cuestiones que surgen en las concesiones AGE tienen relación con la conexión de poblaciones dentro de la propia comunidad autónoma. Estos servicios en puridad son servicios competencia de la comunidad autónoma, aunque estén integrados en una concesión AGE. De hecho, en muchas ocasiones, las Comunidades Autónomas aumentan estos servicios y compensan directamente al concesionario AGE. Desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) se pone y se seguirá poniendo como siempre la máxima colaboración para esta coordinación de servicios.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

